

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2017 084

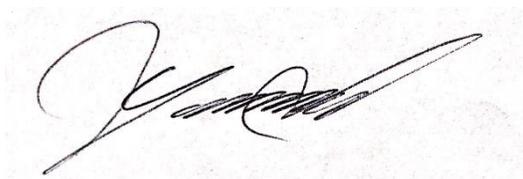
Unión Marital de Hecho

Demandante: Lilia Carmenza Cruz Luis

Demandados: Herederos de Diomar Pérez Niño

Se niega la petición que antecede, toda vez que en estos momentos no es procedente señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, por cuanto no se ha notificado la curadora ad litem designada a los herederos indeterminados del causante.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

y. r. m

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 065 DE HOY 21/09/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario